

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9479.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-3463-V-89 y Adjuntos SPC-6787-M-90, SPC-1869-S-91, SOC-6536-S-92; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados expedientes se tramitó la adjudicación del Lote 6 – Manzana 4 del Barrio Alto Godoy – Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8162 – Superficie 200,00 m2, constatándose que en dichas actuaciones el Lote fue ocupado por distintas familias.-

Que luce Constancia Provisoria, otorgada al Señor Rodríguez Acosta, Alejandro, D.N.I N° 92.245.445 y Señora Valdivia, Norma Yolanda, D.N.I N° 16.562.381, presentando esta última toda la documentación solicitada por esta Dirección de Tierras Fiscales .-

Que en el lote en cuestión se realizó la inspección pertinente, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la Señora Urbano Chacón, Claudia Edith, D.N.I N° 22.105.101.-

Que la Señora Urbano Chacón, Claudia Edith, informó que compró los adelantos efectuados sobre dicho lote, comprometiéndose a pagar todos los impuestos que graven el bien adquirido y efectuar un anticipo de pago sobre el precio del lote.-

Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que la nombrada no posee inmuebles a su nombre.-

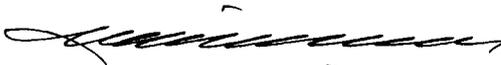
Que por lo expuesto esta Dirección de Tierras Fiscales, sugiere la confección de su norma respectiva tendiente a regularizar a la familia ocupante del lote.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones jurídicas que oponer.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 071/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/02, del día 06 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/02, celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIÓ WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora URBANO CHACON, Claudia Edith, D.N.I. Nº 22.105.101, el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 04 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-8162, superficie 200,00 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente Nº 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma pactada por la beneficiaria, con un anticipo de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) Y SU SALDO EN CUOTAS, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

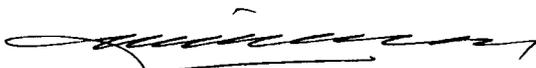
ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

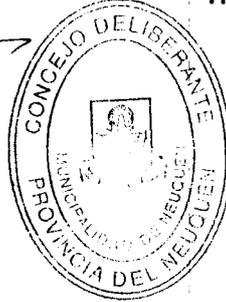
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SPC-3463-V-1989 y Adjuntos SPC-6787-M-1990; SPC-1869-S-1991; SOC-6536-S-1992).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	4479	1200.2
Promulgada el día	06/06/2002	
Expte. N°	SPC-3463 V. BP, ADJUNTOS	
Obs. :		